

## V. OTROS ANUNCIOS

### Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid

ANUNCIO DE COBRANZA DEL RECURSO  
CAMERAL PERMANENTE 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Régimen Interior de esta Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, aprobado por Orden 1851/2001, de 18 de octubre, del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, se pone en conocimiento de sus electores y obligados que por el Comité Ejecutivo, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2009, se acordó la iniciación del período voluntario de cobranza de las liquidaciones del Recurso Cameral Permanente giradas en las cuantías, formas y términos que establece la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, y modificaciones normativas posteriores, en relación al impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre sociedades, satisfechos por los contribuyentes o electores que hayan ejercido actividades en la Comunidad de Madrid. A dicha Ley 3/1993, remite el artículo 26 de la Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Comunidad de Madrid.

Además, para facilitar el pago de las expresadas cuotas en período voluntario, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid notificará individual y respectivamente a todos sus electores y obligados las liquidaciones giradas por cada uno de los citados conceptos del Recurso Cameral Permanente, enviando notificación-recibo en la que constan los datos de identificación de la deuda, así como el plazo de pago en período voluntario y las entidades financieras en las que, a través de cualquiera de sus sucursales o agencias, pueda efectuarse el ingreso; además contendrá la indicación de la normativa legal en que se basa la cuota girada y los recursos que cabe interponer en caso de disconformidad con la misma.

Finalizado el período de pago voluntario en la fecha que corresponda, de acuerdo con las notificaciones individuales practicadas, las cuotas por el Recurso Cameral Permanente no satisfechas se exigirán por la vía administrativa de apremio a través de la Administración Tributaria competente, con imposición de los recargos, intereses y costas a que hubiere lugar, todo ello conforme a la referida Ley 3/1993, de 22 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y los Reglamentos que la desarrollan.

Madrid, a 27 de enero de 2009.—El secretario general, Javier Cuadrado de Vicente.—  
El presidente, Salvador Santos Campano.  
(02/1.100/09)

### Anuncio

Que en esta notaría se tramita acta de notoriedad para acreditación de mayor cabida de finca inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de La Cabrera (Madrid), la entidad “Construcciones Lasia, Sociedad Limitada”, es tenida como dueña de la siguiente finca, con la cabida expresada:

#### Descripción

Urbana: pajar en la glorieta del Ayuntamiento, número 7, hoy calle doctor Troyano Benito, número 1, en término municipal de La Cabrera (Madrid). Tiene una superficie de 56 metros cuadrados, según título; de 73 metros cuadrados, según Catastro, y de 72,90 metros cuadrados, según medición técnica.

Linda: al frente, Sur, con calle Doctor Troyano Benito; a la derecha, entrando, Este, con doña Ascensión Benito, hoy Antonio Martínez Sánchez (referencia 05); a la izquierda, Oeste, y al fondo, Norte, con herederos de don Ladislao Benito, hoy comunidad de propietarios (referencia 07).

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna al tomo 1316, libro 53, folio 187, finca 1.577, inscripción cuarta.

Referencia catastral:

— 8542506VL4284S0001DD.

La Cabrera, 2009.—La notaria (firmado).  
(02/336/09)

